

demàs Jueces , y Justicias de todos mis Dominios , guarden , cumplan , y executen la citada Ley , y la hagan guardar , y observar en todo , y por todo , dando para ello las providencias que se requieran , sin que sea necesaria otra declaracion alguna mas de esta , que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid , y en las Ciudades , Villas , y Lugares de estos mis Reynos , en la forma acostumbrada , por convenir assi à mi Real Servicio , bien , y utilidad de la Causa pública de mis Vassallos : que assi es mi voluntad ; y que al traslado impresso de esta mi Carta , firmado de Don Ignacio Estevan de Igareda , mi Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno de mi Consejo , se le dè la misma fè , y credito , que à su original. Dada en el Pardo à dos de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis años. YO EL REY. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche , Secretario del Rey , nuestro Señor , le hice escribir por su mandado. Diego , Obispo de Cartagena. Don Juan Martin de Gamio. Don Joseph Herreros. Don Joseph Moreno. Don Antonio Francisco Pimentel. Registrada. Don Nicolás Verdugo. Theniente de Chanciller Mayor. Don Nicolás Verdugo.

### PUBLICACION.

**E**N la Villa de Madrid à seis dias del mes de Febrero de mil setecientos y sesenta y seis , ante las Puertas del Real Palacio , frente del Balcon principal del Rey , nuestro Señor , y en la Puerta de Guadalaxara , donde està el público Trato , y Comercio de los Mercaderes , y Oficiales ; estando presentes Don Manuel Ramos , Don Juan Estevan de Salaberry , Don Pedro de Avila , y Soto , y Don Agustin de Leyza Eraso , Alcaldes de la Casa , y Corte de su Magestad , se publicò la Real Pragmatica antecedente con Trompetas , y Timbales , por voz de Pregonero público , hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa , y Corte , y otras muchas Personas , de que certifico yo Don Juan Miguel de Ocharàn , Escrivano de Camara

